I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
NIT 814006505-8
CRR 26 NUMERO 9 - 05
TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal
2026000008

El DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL Aï¿½O DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000008, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000011

CONCEPTO DEL GASTO:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA

VALOR:

TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

VITERI GOMEZ ROBERT HERNAN - IDENTIFICACION: 98390608

FECHA:

2026-01-30

JOSE CORAL ASAIN
RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos PatiÃ±o Dorado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000011

I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
NIT 814006505-8
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180
Codigo Postal:

Fecha	2026-01-19		
Tercero	VARIOS	**Identificación**	99999999999-0
Dirección		**Telefono**	
Detalle	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA		

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	30,250,000.00
	TOTAL	**30,250,000.00**

SON : TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

JOSE CORAL ASAIN
Aprobó

Luis Carlos Patiño Dorado
Elaboró

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nº 008-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y ROBERT HERNAN VITERI GOMEZ

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.061.345, en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **ROBERT HERNAN VITERI GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.608, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y mobiliario de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar a monto agotable el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y mobiliario de la Institución, conforme las siguientes especificaciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
DETALLE	**U/MEDIDA**	**V/UNITARIO**
HIDRAULICO SANITARIO		
Mantenimiento general de orinales (Ajuste llaves, tornillería)	Unidad	2.000,00
Reparación de Orinales (Cambio de bujes, llaves, acoples)	Unidad	30.000,00
Mantenimiento general de sanitarios (Revisión fugas de agua, fluemaster, tornillería)	Unidad	2.000,00
Reparación de Sanitarios (Levantamiento unidad sanitaria, cambio de fluemaster, cambio de acoples)	Unidad	40.000,00
Mantenimiento de Lavamanos (Revisar fugas de agua, ajuste de acoples, ajuste de cifones)	Unidad	2.000,00
Reparación de lavamanos (Cambio de grifos, acoples y sifones)	Unidad	30.000,00
llaves de paso (Cambio de Llaves de Paso)	Unidad	40.000,00
Pocetas de lavado	Unidad	10.000,00
ELECTRICO		
Mantenimiento de Lámparas (Cambio de tubos)	Unidad	3.000,00

Reparación de Lámparas (Cambio de soker, instalación de lampara balastro a leed)	Unidad	30.000,00
Mantenimiento de puntos eléctricos (Ajuste tornillos y cables)	Unidad	2.000,00
Reparación de puntos eléctricos (Cambio de tomas corrientes y apagadores)	Unidad	15.000,00
Mantenimiento de tableros (limpieza, ajuste de cable y tornillería, aislamiento)	Unidad	10.000,00
Alumbrado Público (Cambio de lámparas de alumbrado publico)	Unidad	50.000,00
MOBILIARIO Y CERRAJERIA		
Mantenimientos de chapas (Limpieza y ajuste)	Unidad	5.000,00
Cambio y reparación de chapas (Cambio de chapa, guardas)	Unidad	15.000,00
Mantenimiento de Puertas (Ajuste de bisagras, ajuste de hampas)	Unidad	10.000,00
Cambio y reparación de puertas (Cambio de puerta, tablero, hampas, bisagras)	Unidad	250.000,00
Mantenimiento de Ventanas (Limpieza, lubricación de bisagras, revisión de tornillería)	Unidad	4.000,00
Cambio y reparación de Ventanas (Cambio de vidrios, manijas y pasadores)	Unidad	20.000,00
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		
Pintura x Mts2	Mts2	5.000,00
Repello y adecuación de muros Mts2	Mts2	5.000,00
Mantenimiento de Pisos x Mts2 (Cambio de duelas, remplazo de vigas en madera)	Mts2	4.000,00
Reparación de techos x Mts2 (Cambio de láminas, eternit, nivelación de tejas, limpieza)	Mts2	8.000,00
PISCINA		
Mantenimiento (Agregar químicos, lavado de filtros, aspiración de la piscina, revisar fugas de agua, poda del prado internos al contorno de la piscina) x mes	Unidad	900.000,00
Mantenimiento Cuarto de máquinas x mes (Sondeo de tubería, mantenimiento a la motobomba, mantenimiento de red eléctrica.	Unidad	450.000,00

Los valores unitarios, no incluyen los materiales y/o repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correcto, por cuanto los mismos serán suministrados por la Institución Educativa; salvo que de manera expresa el detalle del Ítem, indique lo contario.

2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
3. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias quedeben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, materiales e insumos que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar quese produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal(EPP).
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Garantizar los trabajos con equipos, herramientas y operarios de buena calidad.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para la ejecución de los trabajos.
9. Todo el personal que el contratista disponga para la ejecución de la obra, deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Boletín de inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018. La Institución se reserva el derecho de autorizar el ingreso del personal que no acredite este requisito, sin que por ello se pueda alegar que se cause perjuicio alguno al Contratista.
10. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
5. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
8. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
9. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.250.000) M/CTE** (incluido IVA, si aplica) los cuales se pactan bajo la **modalidad de monto agotable**, es decir que se causan de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTO. -FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en pagos parciales mensuales, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, conforme los servicios requeridos por la Institución y efectivamente prestados.

PARAGRAFO 1°.- las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SEXTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor CDP
2026000011	2026-01-19	$30.250.000

SEPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el funcionario GERMAN DELGADO, Almacenista de la Institución Educativa Municipal, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

OCTAVO. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO PRIMERO. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMO TERCERO. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMO QUINTO. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUTCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMO SEXTO. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMO SÉPTIMO. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las

multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMO OCTAVO. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMO NOVENO. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGESIMO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

VIGESIMO PRIMERO. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDO. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. El contratista autoriza la recepción de notificaciones a la dirección de correo electrónico: robertviteri1973@hgmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

Por la I.E. NORMAL SUPERIOR DE PASTO:	**JOSE CORAL AZAÍN** Rector
EL CONTRATISTA	**ROBERT HERNAN VITERI GOMEZ**

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera: Luis Carlos Patiño
Funcionario IEM ENSUP

Aprobó y aceptó supervisión: German Delgado
Almacenista IEM ENSUP